

produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Illora, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Illora, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de Colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illora.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde del Ayuntamiento de Illora, Juan Tomás Álvarez Jiménez.

16268 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 165/1996, promovido por don Marcial Pérez Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Marcial Pérez Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de febrero de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 31 de octubre de 1995, sobre concurrencia de pensiones públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcial Pérez Fernández, contra la Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que acordó no abonarle la pensión complementaria de jubilación por exceder del límite de pensiones públicas, así como frente a la de 27 de febrero de 1996, del Ministerio para las Administraciones Públicas,

que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16269 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 824/1995, promovido por don Antonio Calleja Tella.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 824/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Calleja Tella, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de marzo de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de diciembre de 1994, sobre ayuda por gastos de sepelio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Calleja Tella contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 19 de diciembre de 1994, que denegó su solicitud de ayuda por gastos de sepelio, así como contra la de 10 de marzo de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16270 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1995, promovido por doña María Inmaculada Esteban Talavera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1997,

en el recurso contencioso-administrativo número 1.577/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Inmaculada Esteban Talavera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de febrero de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de noviembre de 1994, sobre prestación de promoción de estudios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Inmaculada Esteban Talavera, contra la Reso- lución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de noviembre de 1994, que denegó la beca solicitada para realizar estudios del primer curso en el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de febrero de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de con- formidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16271 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 372/1996, promovido por doña María Mercedes Joyanes Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 372/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Mercedes Joyanes Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, repre- sentada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de febrero de 1996, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisión alegadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Mercedes Joyanes Pérez, contra la Resolución del Secretario general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de febrero de 1996, declarando que la recurrente no tiene derecho a la pensión de orfandad que solicitó, sin hacer expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de con- formidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16272 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1995, promovido por don Juan González Guerrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan González Guerrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, repre- sentada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de abril de 1995, que deses- timaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1994, sobre ayuda para prótesis.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Serafín Bratos Morillo, actuando en nombre y representación de don Juan González Guerrero, contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1994, sobre denegación de ayuda económica, así como contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 21 de abril de 1995, que de forma expresa desestimó el recurso ordinario formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de con- formidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16273 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 535/1996, promovido por don Salvador Smith Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 535/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador Smith Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de marzo de 1996, que deses- timaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua-